



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2020-00198-00.

Montería, 18 de MAYO del dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la señora juez, informando, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE HERMES LUIS PEREZ COGOLLO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	\$580.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE HERMES LUIS PEREZ COGOLLO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	\$1.160.000
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
TOTAL	\$1.740.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE UN MILLON SETESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **Provea**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciocho (18) de MAYO de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00198-00
Demandante	HERMES LUIS PEREZ COGOLLO
Demandado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A



Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f2ebfaa78fa6ba0068035cc79f64e35762255f2f1dc79abcdf2bcc83a849ff**

Documento generado en 18/05/2023 04:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>